**Resolución N° 075**
**25 de Enero de 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II Y SE LE AUTORIZA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE BACHILLER ACADÉMICO POR CICLOS LECTIVOS ESCOLARES INTEGRADOS CLEI.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1860 de1994 y 2247 de 1997 y Resoluciones 002 de 2003 y 176 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que el Decreto 3011 de 1997, reglamente la "Educación formal flexible para jóvenes y adultos" estableciendo en su artículo primero que se "regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias".

Que el Decreto 3433 de 2008 reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que de conformidad con la Ley 115/94, la Ley 715/01, la Resolución 2866 del 12 de Diciembre de 2002, mediante la cual el Municipio de Sogamoso se certificó en materia de educación y la Resolución No. 02 del 16 de abril de 2003, determinó la competencia en la Secretaria de Educación de Sogamoso para administrar la educación en su jurisdicción y conceder Licencia de Funcionamiento a las Instituciones o Centros Educativos de Educación Formal Oficiales y Privados.

Que el Decreto 3011 de 1997, reglamente la "Educación formal flexible para jóvenes y adultos" estableciendo en su artículo primero que se "regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias".

Que el Señor **CAMILO FONSECA CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.454.801 de Oiba, presentó a esta secretaría la solicitud de licencia de funcionamiento, acompañada de los siguientes anexos.

Propuesta de Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3433 de 2008, incluyendo

- Formulario 1C de autoevaluación institucional diligenciado.
- Licencia sanitaria o acta de visita.

- Concepto de uso del suelo.
- Licencia de construcción.
- Permiso de ocupación.
- Acto de reconocimiento.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el Decreto 2253 de 1995, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Autoevaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1C para proyectos de establecimientos educativos por Ciclos Lectivos Escolares Integrados CLEI´S.

Que mediante resolución número 573 de 30 de Octubre de 2018 se concedió licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la Institución Educativa Juan Pablo II.

Que el nombre propuesto para el establecimiento no ha sido otorgado previamente a otro existente en la entidad territorial.

En virtud a lo anterior, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento **DEFINITIVA** al Establecimiento Educativo **COLEGIO JUAN PABLO II**, ubicado en la calle 21 N° 11-39 en el Municipio de Sogamoso, con representación legal de **CAMILO FONSECA CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.454.801 de Oiba, Asignar código **DANE 315759800029** en modalidad semipresencial; autorizar para expedir certificados de Bachiller Académico y prestar el servicio de educación formal académico por Ciclos Lectivos Escolares Integrados CLEI´S III, IV, V, VI calendario "A", en jornada diurna, nocturna y fines de semana

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comunidad Educativa en cabeza del rector cumplirá con los servicios ofrecidos en el P.E.I., la normatividad vigente para Instituciones de Educación de jóvenes y adultos, proceso que será verificado por la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, por concepto de matrículas y pensión serán:

| Ciclo | Valor Matrícula | Valor Pensión | Pensiones al Año |
|---|---|---|---|
| III | 115.600 | 104.100 | 1.041.000 |
| IV | 115.600 | 104.100 | 1.041.000 |
| V | 115.600 | 104.100 | 1.041.000 |
| VI | 115.600 | 104.100 | 1.041.000 |

**Parágrafo:** A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y reportar a esta secretaría de educación, junto con la

información financiera, propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin **(EVI)** y documentos anexos solicitados para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La vigencia de la presente resolución es **indefinida** y pierde vigencia si no se inicia el funcionamiento durante los dos años siguientes a su expedición o si durante el primer año de operación, contado a partir del inicio de labores, el establecimiento no presenta a esta secretaría su Proyecto Educativo Institucional, avalado por su Consejo Directivo.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia, la presente providencia al Representante legal del **COLEGIO JUAN PABLO II** personalmente o de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente resolución, procede recurso de Reposición ante la secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GILMA ESPERANZA CASTAÑEDA PUENTES**
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Álvaro R/Líder Inspección y Vigilancia.
Proyecto: Ronal B/ P.U. Inspección y Vigilancia
Revisó: Yesenia P/Jurídica S.E.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SOGAMOSO
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sogamoso a los, 12 de Febrero 2019 se presentó
En el despacho de la secretaria de educación de Sogamoso el Señor(a)
Camilo Fonseca Corredor
Con cedula de ciudadanía Número: 91.454.801
Expedida en Oiba se le notificó Decreto ( ) Resolución (X)
Número 075 de 25 de Enero del 2019
Se hace entrega de un ejemplar. En constancia se firma como aparece.

El notificado Funcionario / notificador